

MERCEDES DE LA CONCEPCION LLIN TOLSA (1 de 2)  
COORDINADORA ÀREA DE BENESTAR SOCIAL  
Data Signatura : 19/01/2024  
HASH: 50ac4e1af5929de9971ae4b4dd7314b1



## **CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE PRIMERA NECESIDAD DESDE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024.**

### **1. Objeto y finalidad**

Es objeto de esta propuesta convocar, la concesión de subvenciones a personas vulnerables del municipio de Ontinyent, en régimen de concesión directa para el ejercicio 2024 conforme a la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Primera Necesidad y Ayudas Técnicas del Ayuntamiento de Ontinyent, publicada en el BOP n.º 187, de 28 de septiembre de 2022 y su modificación publicada en el BOPV núm. 200 de 17 d'octubre de 2023.

Se consideran prestaciones económicas aquellas destinadas a paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos para atender necesidades básicas, así como atender situaciones de urgencia social, desencadenadas por motivos económicos, situaciones de carácter excepcional o extraordinaria y puntual que requiera una actuación social y económica inmediata de servicios sociales, sin la cual podría producirse un empeoramiento de la situación de la persona o de la unidad de convivencia.

### **2. Personas beneficiarias y requisitos**

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Primera Necesidad y Ayudas Técnicas del Ayuntamiento de Ontinyent y su modificación posterior publicada en el BOP núm 200, de 17 de octubre de 2023, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

Las personas físicas o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Ontinyent, y las personas transeúntes que en su estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Se considera unidad familiar o de convivencia, a los efectos de las ayudas previstas en esta ordenanza, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (aspecto que se ha de acreditar por medio del certificado de convivencia o de empadronamiento colectivo expedido por el ayuntamiento) y que la persona solicitante esté unida por matrimonio o por una relación análoga permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. También se considerará, para las ayudas de emergencia social, que formen parte de la unidad familiar o de convivencia de otras personas que convivan en el mismo domicilio que la persona solicitante y que se puedan beneficiar de las ayudas que se concedan.

En el supuesto que dentro de una misma unidad familiar o de convivencia haya más de una persona susceptible de ser beneficiaria de una ayuda y hubiesen formulado la solicitud por atender al mismo gasto, se tratará como un problema único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos, proceda a juicio de los servicios sociales.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo, aquella circunstancia deberá ser comprobada para la Administración.

Paula Soler Torró (2 de 2)  
REGIDORA  
Data Signatura : 19/01/2024  
HASH: 834d7c3388e425d7366eefb34b83ede3



Se entiende por persona transeúnte aquella que no resida al municipio encontrándose de paso, incluyendo los casos de personas que acuden a las instituciones para demandar unos servicios muy puntuales, satisfacer necesidades transitorias de alojamiento, alimentación, información, etc., así como los casos de viajeros que se han quedado ocasionalmente sin recursos y/o extranjeros refugiados.

Podrán solicitar estas ayudas las personas que, además de encontrarse en situación de necesidad grave, reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. No disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos de la situación de emergencia.
3. Estar empadronada en el municipio de Ontinyent. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar en el municipio de Ontinyent por situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección o medida de alejamiento, certificado de ser víctima de violencia de género emitido por el organismo competente. Excepcionalmente, a criterio de la comisión de prestaciones económicas, podrá proponerse el otorgamiento de ayudas económicas de emergencia social a aquellas personas y/o familias en las cuales concorra una situación de urgencia extrema.

En el caso de la no existencia de empadronamiento, pero si de residencia efectiva, se considerará justificada la misma si se tiene asignada asistencia médica en el municipio, si la persona solicitante consta inscrita como demandante de ocupación o tiene descendientes escolarizados u otros supuestos que bajo criterio de la persona profesional justifican la misma, teniendo que emitirse informe sobre este tema.

4. Que la renta per cápita anual, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenece la persona solicitando no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de los ingresos brutos con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
5. Que no haya obtenido ayudas por el mismo concepto por parte otros organismos públicos.
6. No disponer de bienes muebles o inmuebles, diferentes de los de la vivienda habitual, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indico la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda.
7. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgado por organismo público o privado.
8. Que disponga del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que los servicios técnicos municipales han agotado todos los recursos que hay encaminados a resolver la necesidad.



9. En el caso de las personas en paro, estar inscritas como demandantes de ocupación en las oficinas de ocupación dependiente la Consejería competente en esta materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de ocupación y llevar a cabo una busca activa de este.

10. No podrán tramitar una ayuda mientras no justifiquen el pago de la concedida anteriormente.

11. La persona familiar y los miembros que conviven en el domicilio y que perciben ayudas familiares económicas, se comprometerán a colaborar en programas u otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Servicios Sociales.

### 3. Conceptos

Las ayudas de primera necesidad comprenden los conceptos siguientes:

a) Necesidades básicas: Gastos de alimentación. Esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.

b) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: Como el pago de renta e hipoteca, quedando excluidos el pago de intereses, electrodomésticos básicos.

c) Gastos por suministros básicos energéticos: Como el pago de luz, agua, gas, gas butano cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender al coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas.

d) Ayudas para cubrir gastos excepcionales, se tramitarán este tipo de ayuda siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideran de interés por la atención de personas y/o familias con una problemática importante, comprenden los conceptos de:

-Prótesis visual: Se requerirá prescripción facultativa del médico/médico u óptico indicando la necesidad. No podrán concederse para la misma persona usuaria en un plazo de 2 años, pudiendo valorarse con anterioridad el cambio de cristales.

-Necesidad odontológica. Se requerirá prescripción facultativa y siempre que no esté cubierto por la seguridad social.

-Gastos farmacéuticos.

-Productos ortoprotésicos no cubiertos por la seguridad social.

-Guardería.

-Actividades extraescolares.

-Ludoteca municipal.

-Alojamiento Temporal de Urgencia.

-Ingreso Urgente en Residencia.

-Cualquier otro gasto que no tenga el carácter de ordinario.

e) Gastos de sepelio de personas empadronadas en el municipio de Ontinyent y/o que su defunción se haya producido en el término municipal de Ontinyent, sin recursos económicos, y que el sepelio se produzca al término municipal de Ontinyent. Previa valoración por parte de la persona profesional de referencia, en supuestos excepcionales atendiendo a las circunstancias del mismo podrá subvencionarse el 100% de la dependida.



f) Desplazamientos: Esta modalidad de ayuda está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte por:

- Recibir tratamiento médico/médico urgente y/o de salud mental, siempre que estos recursos se encuentren fuera del municipio, y que las personas usuarias y/o unidades de convivencia se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Realización de acciones que mejoran la ocupación de personas desocupadas, incluyéndose la gestión de documentación fuera del municipio, respeto de la que se prevea va a ayudar a la integración social y/o acceso al mercado laboral.
- Desplazamiento de las personas progenitoras cuando sus descendientes se encuentren en centros de menores por cesión de la guarda o tutela de la Consellería competente o se encuentren en cumplimiento de alguna de las medidas fijadas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas dirigidas a familias, que sean registradas fuera de los plazos previstos en la convocatoria correspondiente, siempre que concurren circunstancias de necesidad grave y sean consideradas por las personas técnicas como una herramienta para la integración y protección, con informe emitido por la persona trabajadora social que justifique las mencionadas circunstancias.

Se subvencionarán las acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas dentro del año en curso, y excepcionalmente podrán subvencionarse las acciones ejecutadas o adquisiciones correspondientes al mes de diciembre de la anualidad anterior, con informe motivado de la persona técnica de referencia.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, y por tanto, se tienen que destinar al objeto por el cual han sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades de convivencia y se incardinan en el proceso de intervención social que se incluye en el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

#### 4. Módulos económicos

La cuantía a conceder será proporcional al número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, a la modalidad de prestación que se considere más adecuada por la problemática planteada y al nivel de ingresos económicos.

Los ingresos que se detallan están referidos a importes brutos de la unidad familiar o de convivencia. La renta por capitán de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen, en el supuesto de que haya menores en régimen de custodia compartida se computará al 50%.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

a) Necesidades básicas: Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés por la atención de personas y/o familiares con una problemática importante.

El módulo máximo a conceder mensualmente dependerá de la unidad de convivencia:

| Membres de la unitat de convivència | Percentatge IPREM |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1 adult                             | 30% IPREM         |



|                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| 2 adults                                   | 45% IPREM |
| Més 2 adults                               | 70% IPREM |
| 1 adult amb un menor al càrrec             | 60% IPREM |
| 1 adult amb dos o mes menors a càrrec      | 75% IPREM |
| 2 adults amb 1 menor o més a càrrec        | 80% IPREM |
| Més de 2 adults amb més d'1 menor a càrrec | 90% IPREM |

b) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: Se entiende por vivienda o alojamiento todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia permanente por una o más personas que componen la unidad de convivencia. Comprenderá los conceptos siguientes: deudas de arrendamiento, hipoteca, excluidos intereses.

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente como límite máximo de 579,00 € mensuales. La cuantía máxima anual será de 3.474,00 €.

c) Suministros básicos energéticos: Comprenderá los conceptos de agua, luz, gas butano, gas natural y otros fondos de suministro energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas o cuando se veía obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de la vivienda.

Módulos máximos a conceder:

| Membres de la unitat familiar | Quantia        |
|-------------------------------|----------------|
| De 1 a 2 persones             | 150 € mensuals |
| De 2 a 4 persones             | 200 € mensuals |
| Més de 4 persones             | 250 € mensuals |

d) Ayudas para cubrir gastos excepcionales: se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés por la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

Las ayudas para cubrir gastos excepcionales alcanzan los conceptos siguientes:

-Ayudas por prótesis visual: se requerirá prescripción facultativa del médico/médico especialista indicando la necesidad. No podrán concederse para la misma persona usuaria en un plazo de 2 años, pudiendo valorarse con anterioridad el cambio de cristales.

-Necesidad odontológica. Se requerirá prescripción facultativa y siempre que no esté cubierto por la seguridad social.

-Gastos farmacéuticos.

-Productos orto-prótesis no cubiertos por la seguridad social.

- Guardería.

- Actividades Extraescolares.

- Ludoteca municipal.



- Alojamiento Temporal de Urgencia.
- Ingreso Urgente en Residencia.
- Cualquier otro gasto que no tenga el carácter de ordinario.

El importe máximo de estas prestaciones será el 90% del IPREM mensual.

- Guardería y actividades extraescolares, el importe máximo de estas prestaciones será el 100% del gasto de la misma durante 6 mensualidades, siempre que dichas actividades consten incluídas en el Plan Personalizado de Intervención, refiriendo expresamente como dicha medida va a contribuir en la mejora de la situación de vulnerabilidad social y económica de la persona usuaria y/o la unidad de convivencia.

- Ludoteca municipal, dicha subvención se concederá en especie, previa inclusión de su necesidad y duración, en el Plan Personalizado de Inclusión de la familia y/o la unidad de convivencia.

- Alojamiento Temporal de Urgencia y Ingreso Urgente en Residencia, el importe máximo de la subvención será el 100% del gasto, siempre que dicha prestación conste en el informe de la profesional de referencia que motivo el acceso a dicho recurso y la duración del mismo, con posibilidad de prórroga si se mantiene la situación que generó el acceso a la concesión. En el caso de que la persona usuaria cuenta con algún ingreso económico, se valorará la cantidad con la que debe participar para sufragar el recurso.

e) Gastos de sepelio de personas empadronadas en el municipio de Ontinyent y/o que su defunción se haya producido en el término municipal de Ontinyent, sin recursos económicos, y que el sepelio se produzca al término municipal de Ontinyent se concederá un máximo de 1.250,00 euros. Previa valoración por parte de la persona profesional de referencia, en supuestos excepcionales atendiendo a las circunstancias del mismo podrá subvencionarse el 100% del gasto.

f) Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente. El importe de esta prestación será como máximo de 300,00 euros en centros situados en la comarca de La Vall d'Albaida y 500 euros cuando el centro se encuentre fuera de la comarca de la Vall d'Albaida.»

## **5. Financiación de las ayudas**

El importe de la convocatoria será de 143.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 71000,23107,48000 denominada "I-AJUDES 1a NECESSITAT".

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, hasta la cantidad de 200.000,00 euros con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.



## 6. Régimen de concesión

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concesión directa mediante una convocatoria abierta y diversas resoluciones a lo largo de la misma, previa propuesta de la Comisión de Valoración y seguimiento de Prestaciones Económicas.

## 7. Documentación

La solicitud tendrá que presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta nueve de diciembre, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se encuentran en esta.

Para las ayudas de prestaciones económicas de emergencia social reguladas en las presentes bases se aportará la documentación siguiente:

1. Solicitud según modelo oficial del Ayuntamiento, firmada por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentada, y firmada la autorización de acceso a datos telemáticos, los compromisos pertinentes y las declaraciones juradas necesarias.
2. Fotocopia del DNI, NIF, tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y de toda la unidad familiar.
3. Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Ontinyent y certificado de empadronamiento.
4. Fotocopia del libro de familia.
5. Título de familia numerosa y/o monoparental.
6. En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común testimonio de la sentencia y/o convenio regulador, donde se determina la pensión de alimentos y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiera recaído sentencia o no existiera convenio regulador, se tendría que acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención.
7. En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda de ejecución interpuesta delante de la autoridad competente.
8. Fotocopia de la resolución del grado de discapacidad.
9. Contrato de trabajo y fotocopia de las nóminas de los últimos tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los miembros en activo.
10. Certificado del SEPE donde se indique si percibe o no la prestación.
11. Declaración de la renta del año anterior.
12. Certificado emitido por el INSS respecto a las percepciones públicas percibidas.
13. Hoja de mantenimiento de terceros en el supuesto de que el pago se haga mediante transferencia bancaria.
14. Declaración responsable de la persona beneficiaria de no recibir ninguna ayuda por el mismo concepto de declaración jurada (con pasaporte),.

Toda aquella documentación requerida por la trabajadora social que tramita la ayuda y que sea necesaria para una correcta valoración integral.



En cuanto al uso y protección de los datos contenidos en esta documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

## **8. Órgano competente y resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento será realizada por la profesional de referencia que verificara el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria y las prestaciones, que emitirá un informe propuesta que será elevado a la Comisión de Valoración y Prestaciones Económicas, que elevará el acta correspondiente de la sesión donde deberá constar:

- Persona beneficiaria
- Tipo de prestación
- Cuantía propuesta
- Causas de denegación

Finalizada la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se formulará la propuesta de concesión al órgano competente par resolver (Junta de Gobierno Local).

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesada podrán ejercer las acciones que procedan delante de la jurisdicción procedente, no obstante podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el que se prevea en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de Ayudas de Primera Necesidad será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, fijándose como plazo máximo el 30 de diciembre de 2024, considerándose la solicitud de prórroga como una nueva solicitud.

El vencimiento del término sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada por silencio administrativo.

Si notificada la concesión de la ayuda no pudiera llevarse a cabo el pago de la misma a la persona concesionaria por causas imputables a ella, en el término de un mes, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

Será incompatible la concesión de la ayuda económica con el hecho de disfrutar gratuitamente de servicios que cubran las mismas necesidades. Así mismo, no podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otras administraciones, organismos públicos o privado subvencionados, se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no resuelva la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración sin que en ningún caso pueda superar el coste total del objeto de la ayuda.

## **9. Plazo presentación de solicitudes**



Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent.

El plazo para presentar las solicitudes será desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 9 de diciembre de 2024.

### **10. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de Ayudas de Primera Necesidad será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, fijándose como plazo máximo el 30 de diciembre de 2024, considerándose la solicitud de prórroga como una nueva solicitud.

Las solicitudes de Ayudas de Primera Necesidad se resolverán bimestralmente sin perjuicio de que puedan resolverse en un plazo menor

El vencimiento del término sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada por silencio administrativo.

### **11. Notificación y publicidad de la resolución**

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas, con indicación del importe de la subvención que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolución se notificará individualmente a cada interesado. Se exceptúa la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según el artículo 20.8 b) respecto de las ayudas de primera necesidad.

Si notificada la concesión de la ayuda no pudiera llevarse a cabo el pago de la misma a la persona concesionaria por causas imputables a ella, en el plazo de un mes, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

### **12. Justificación**

La ayuda se justificará mediante la presentación de recibos de alquiler, facturas o facturas simplificadas (tiquet) que tendrán que cumplir con los requisitos del Reglamento General de Facturación (Real decreto 1619/2012). El contenido mínimo de las facturas simplificadas (tiquet) tendrá que ser:



- Nombre completo de quien emite la factura, dirección y NIF.
- Número de factura y fecha.
- Descripción de la compra efectuada (precio y concepto de cada producto).
- Tipo de IVA aplicado.
- Total de la venta.
- Destinatario de la factura (en el supuesto de ser factura).

Los gastos justificados tienen que estar realizados en el ejercicio corriente y facturados en el ejercicio corriente en que se apruebe la convocatoria, excepcionalmente se admitirán gastos realizados en diciembre del año anterior.

La justificación de la ayuda tendrá que realizarse en el término de un mes de la notificación de la misma, teniendo que estar pagadas las facturas, salvo que el Ayuntamiento autorice el pago directo al emisor de la factura o al propietario de la vivienda, en el supuesto de pago del alquiler.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos, excepto cuando por razones debidamente justificadas se autorice un avance de la ayuda de hasta el 100% de esta. Esta circunstancia quedará reflejada en el informe-propuesta del personal técnico.

Con la finalidad de no desvirtuar la naturaleza de las presentes ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social que consta en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida, conforme al procedimiento establecido en la LGS y el Reglamento que la desarrolla. Además, esta circunstancia privará a la persona que no haya cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria del derecho de recibir ayuda durante un mes.

### **13. Pago de la Ayuda Concedida**

El pago de las prestaciones económicas se hará a la persona solicitante, preferentemente mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona usuaria o mediante tarjeta monedero. Se podrán utilizar otros medios de pago (talón bancario o efectivo) por motivos debidamente justificados.

Se podrá realizar el pago al acreedor cuando así quede reflejado en el informe propuesta realizada por la persona profesional de referencia, teniendo que firmar la persona a la cual se haya concedido la ayuda, los documentos que se necesiten para llevar a cabo esta forma de pago.

En el supuesto de que las ayudas de alimentación se entreguen en especie, los beneficiarios de las ayudas no recibirán cantidad económica, por tanto, una vez concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria a la presentación de la factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las personas beneficiarias.

Atendida la naturaleza de las prestaciones, en casos excepcionales, previo informe de la trabajadora social responsable del caso y conformidad de la persona responsable del servicio, cuando se haga uso del adelanto de caja fija concedida al habilitado de servicios sociales, podrán concederse y pagarse las mismas previamente a su concesión mediante decreto de resolución de



la concejalía competente dando cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación y a intervención para su fiscalización

#### 14. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, en conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

#### 15. Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ontinyent,

Documento firmado electrónicamente al margen.

Coordinadora del Área de Bienestar Social.

Visto Bueno.

Concejala delegada del Área de Igualdad, Sanidad y Política para las Personas  
(Decreto de delegación 2045/2023, de 19 de juny)

